REGLAMENTO DE BECAS - CADECH 2024

-Inicio postulación 12 de octubre 2023.
-Término postulación viernes 03 de noviembre del 2023.

TÍTULO UNO.

Generalidades

Artículo. 1°

En conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.979 del año 2004 y el Artículo N° 26 bis del DFL Nº2/98, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, los establecimientos educacionales del tipo de financiamiento compartido deben establecer una normativa que permita regular las exenciones de pago.

Artículo. 2°

Con este propósito, se promulga el presente Reglamento de Becas (en adelante "el Reglamento"), el cual será aplicable a toda la comunidad escolar.

Artículo 3°

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel anual definido por el Colegio (en adelante "el arancel") que debe cancelar cada apoderado por concepto de Financiamiento Compartido.

Artículo 4°

La Beca es de carácter personal, es decir, no podrá transferirse ni cederse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 5°-

La extensión de la beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y, **no se renovará de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada**, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Artículo 6°

Cada año, los apoderados interesados en obtener cualquiera de los tipos de becas consideradas en el presente Reglamento, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7°

La postulación a la Beca es por estudiante, de manera que si un apoderado desea el beneficio para **más de un estudiante**, necesariamente **deberá presentar los documentos**

<u>en solicitudes individuales</u>, según corresponda. Sólo para estos casos se autorizará los documentos originales para el mayor de los postulantes, debiendo en las solicitudes siguientes incluir fotocopias, haciendo referencia al nombre del estudiante en cuya solicitud se adjuntan los antecedentes originales.

Artículo 8°

Ningún alumno(a) podrá gozar de más de un tipo de beca, es decir la exención de pago por una causa será incompatible con otras exenciones, por lo cual los postulantes deben elegir en su presentación la opción que más se ajuste a sus necesidades.

Artículo 9°

El apoderado solicitante de una beca, deberá presentar el respectivo formulario de solicitud completo y la totalidad de los documentos requeridos acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud, entendiendo que el incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

Artículo 10°

La Beca puede ser total (de un 100%) ó parcial (desde un 10% hasta un 95%) del arancel, dependiendo del tipo de beca al que se esté postulando.

Artículo 11°

El Colegio en consulta con el sostenedor estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, en el mes de Octubre-Noviembre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior.

Este monto se denominará "Fondo de Becas", el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación.

Artículo 12°

En virtud de lo expuesto en el Artículo N°11 precedente, **ningún postulante tiene garantizada la obtención de la Beca solicitada**, **aun cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, pues su otorgamiento se encuentra limitado en función del Fondo de Becas y del número de alumnos que postulen a este beneficio**.

Artículo 13°

La beca no incluye las cuotas fijadas por el Centro de Padres y Apoderados, para ningún tipo de becario.

Artículo 14°

Para postular a la renovación de la beca (año 2024), los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos de postulación, debiendo presentar los documentos actualizados y en los plazos establecidos.

TÍTULO DOS.

Del Fondo de Becas y los Criterios de Asignación

Artículo 15°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del DFL Nº 2 de 1998, o Ley de Subvenciones, los Establecimientos Educacionales de financiamiento compartido deberán eximir total o parcialmente de pago a los alumnos que estos determinen en conformidad con un sistema de exención contenido en Reglamento, donde se establezcan los criterios y procedimientos para seleccionar a los alumnos beneficiarios, donde a lo menos las dos terceras partes (67%) de las exenciones que componen este Fondos de Becas, se realice exclusivamente en consideración a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. Para estos efectos, deberán constituir un fondo de becas, que se financiará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la señalada ley.

Artículo 16°

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º la ley de subvenciones, para que el establecimiento tenga derecho a impetrar el beneficio de la subvención debe contar con a lo menos un 15% de alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hubieren presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Artículo 17°

Para la asignación de las becas que se otorgan por condiciones socioeconómicas, el Establecimiento priorizará a aquellos que presenten condiciones de vulnerabilidad, la que se define en el artículo 6º de la citada ley. Por lo expuesto, serán beneficiarios del Fondo de Becas en primer lugar los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Si no se presentaren alumnos vulnerables para cubrir las terceras partes (67%) del fondo de becas, que se otorgan por causas socioeconómicas, y existiese un remanente, éste será asignado a otros solicitantes, que sin ser vulnerables tengan dificultades económicas debidamente acreditadas, en conformidad con el Título Tres Nº 3.3 del presente Reglamento.

Artículo 18°

Lo anterior implica que, el Fondo de Becas constituido de acuerdo con el Artículo 27º de la Ley de Subvenciones, se asignará con el siguiente criterio:

% Fondo Becas	Tipo	Distribución Fondo de Becas	Tipo de alumno	Beca Parcial	Beca Total	Asignación
67%	Vulnerabilidad Socioeconómica	67%	Vulnerables Declarados	No	Si	Prioridad 1
	Socioeconómica		Otros Solicitantes	Si	Si	Comisión (evalúa distribución de excedentes)
33%	Excelencia Académica Alumnos Antiguos	16%	Desde 5º a 4º medio	Si	No	Comisión
	Hijo Funcionario	10%	Hijos de trabajadores	Si	No	Comisión
	Hermano (a)	7%	3º o 4º hermano en el establecimiento	Si	No	Comisión

Artículo 19°

En consecuencia, si después de asignar todas las becas socioeconómicas al 100% para los estudiantes vulnerables, existiere un remanente del 67% del Fondo de Becas por asignar, éste se repartirá en conformidad con el Titulo Tres, N°3.2 (Artículos 25 al 27) del presente Reglamento.

Artículo 20°

El tercio restante (33%) del Fondo de Becas, se distribuirá en cada una de las becas que a continuación se enuncian:

a. Excelencia Académica alumnos(as) antiguos(as); 50% del Fondo de Becas
b. Hermano(a); 20% del Fondo de Becas
c. Hijo(a) de Funcionario(a); 30% del Fondo de Becas

Artículo 21°

Habrá una Comisión de Becas (en adelante "la Comisión") que estudiará los antecedentes y recomendará al Colegio las becas a asignar, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se describen en el Título Siete del presente Reglamento.

TÍTULO TRES.
De las Becas Socioeconómicas

3.1. Vulnerabilidad Socioeconómica

Artículo 22°

La Beca por vulnerabilidad socioeconómica es de un 100% del arancel, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas para ese año. Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Media en condiciones socioeconómicas deficiente, se consideré además el valor de la matrícula, cuyo valor se contabilizará en la partida de becas socio económicas que entrega el establecimiento.

Artículo 23°

Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica de un estudiante o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través de la Ficha de Protección Social de la familia, o en su defecto, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del estudiante y el nivel de pobreza en torno al establecimiento de acuerdo con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) que realiza el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

Artículo 24°

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas de los postulantes en el Sistema de Consulta de estudiantes Vulnerables que dispone la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ("JUNAEB").

3.2. Becas Socioeconómicas

Artículo 25°

Si luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad socioeconómica, hubiere un remanente por asignar dentro de los dos tercios a que se refiere el Art. 18 precedente, la Comisión analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas por el total (de un 100%) ó parcial (desde un 10% hasta un 95%) del arancel anual, dependiendo de la ponderación.

Artículo 26°

La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un estudiante postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican, y cuya evaluación se realizará de acuerdo con el Art. 33 del presente Reglamento:

a. **Económica**, lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar, la situación laboral y el patrimonio familiar.
b. **Educación**, lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno, entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, duplicidad de funciones del estudiante (si trabaja o no) y si es padre o madre de familia, si tienen hermanos o hijos estudiando.
c. **Vivienda y su equipamiento**, lo que implica calificar la tenencia y el saneamiento (disponibilidad de suministros básicos).
d. **Otros factores de riesgo**, tales como enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar como violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, alcoholismo o drogadicción, entre otros y déficit en la red de apoyo familiar (familia monoparental, estudiante sin los padres, a cargo de abuelos o parientes o cuidadores, etc.).

Artículo 27°

Podrán postular a la Beca Socioeconómica tanto estudiantes nuevos como antiguos. Los estudiantes nuevos deberán haber realizado el Proceso de Postulación y estar aceptados por el Colegio.

3.3. Requisitos para postular a la Beca Socioeconómica

Artículo 28°

Para postular a la Beca se debe completar el formulario correspondiente y presentarlo a la **trabajadora social del colegio, Jacqueline Zapata en los días lunes a jueves desde las 16:00hrs a 19:00 hrs** o enviarlo al siguiente correo electrónico trabajadorasocial.cadech@educacionadventista.cl , Celular 974770722 de acuerdo al calendario anual, que será oportunamente comunicado. El “Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica” deberá ser entregado con los siguientes documentos:

(Fecha de inicio postulación 12 de octubre del 2023, fecha de término 03 noviembre 2023)

Documentos a presentar Beca socioeconómicas:

- ✓ Formulario de Postulación a la Beca Socioeconómica completo.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante Beneficiario(a) o Certificado de Nacimiento del estudiante
- ✓ Fotocopia de las **tres últimas Liquidaciones** de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual (Colilla de Subsidio Familiar, Pensiones de sobrevivencia, Vejez, Invalidez). En caso de actividades sin contrato presentar declaración de ingresos promedio.
- ✓ Copia Finiquito (si corresponde) legalizado o Anexo de Reducción Laboral o Suspensión Laboral.
- ✓ Si se realiza trabajo independiente, adjuntar Carpeta Tributaria Electrónica para Renta correspondiente al último período tributario.
- ✓ Certificado de cotización anual de la AFP de todos los integrantes del grupo familiar que correspondan.
- ✓ En caso de enfermedad o discapacidad, certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez e Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
- ✓ Certificado de Registro Social de Hogar
- ✓ Declaración Jurada Simple indicando que los antecedentes entregados para la postulación a la Beca Socioeconómica son fidedignos.

Artículo 29°

Se podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar a los requisitos del Artículo 28 precedente.

Artículo 30°

La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima pertinente, incluso un informe profesional de un asistente social o cualquier otro tipo de información que considere necesaria para resolver adecuadamente en un caso en particular.

Artículo 31°

Se deberá presentar esencialmente junto a toda la documentación antes señalada, una

Declaración Jurada Simple indicando que los antecedentes entregados para la postulación a la Beca Socioeconómica son fidedignos.

Artículo 32°

Las postulaciones a la Beca Socioeconómica que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

3.4. Procedimiento de Selección

Artículo 33°

La Beca Socioeconómica podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 100% de descuento sobre el total del arancel definido por el Colegio o Escuela, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 34°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de cuatro dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica.

Dimensión	**Ponderación**
Económica	40%
Educación	20%
Vivienda y Equipamiento	20%
Otros Factores de Riesgo	20%
Total	**100%**

Artículo 35°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el "Formulario de Postulación a Beca" y en los documentos y antecedentes entregados por el apoderado, y en base al sistema de puntaje que cada Unidad Educativa establezca de acuerdo a su realidad.

Artículo 36°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá a la Dirección del Colegio los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 37°

En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca Socioeconómica, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se ordenarán en orden creciente de ingreso por persona, teniendo prioridad la de menores ingresos.
- ✓ Si los ingresos por persona resultaran iguales, se priorizará la familia que tenga menor ingreso total.
- ✓ Si los ingresos familiares son iguales, se priorizará a la familia que tenga mayor número de hijos.

Artículo 38°

El Director(a) del Colegio presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

TÍTULO CUATRO.
De las Becas por Excelencia Académica Estudiantes Antiguos (estudiante matriculado en el año que postula)

4.1. Requisitos de Postulación

Artículo 39°

Estudiante antiguo es aquel que ha completado un año lectivo en el establecimiento en el cual postula, perdiendo esta calidad al retirarse del Colegio o Escuela.

Artículo 40°

Podrán postular a la Beca de Excelencia Académica, los estudiantes antiguos desde 5° básico a 8° básico que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Promedio general de notas igual o superior a 6,5 (seis coma cinco). El promedio debe corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Promedio de Lenguaje y Matemática igual o superior a 6,5 (seis coma cinco). El promedio debe corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Asistencia promedio a clases igual o superior al 95% del año 2022 según Certificado Anual de Estudios
- ✓ Informe de Personalidad año 2022, que acredite no encontrarse en situación de condicionalidad, es decir, mantener una conducta acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno del Colegio.
- ✓ Certificado de notas del primer semestre del año 2023.
- ✓ Certificado de asistencia primer semestre del año 2023.

Artículo 41°

Para postular a la Beca se debe completar y presentar, de acuerdo al calendario anual que será oportunamente comunicado, el “Formulario de Postulación a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos” , adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Postulación a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos, completo.
- ✓ Informe de **Notas del año 2022** según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ **Informe de Personalidad del 2022.-**
- ✓ Certificado que indique el porcentaje de **asistencia del año 2022** según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante beneficiario o Certificado de Nacimiento del estudiante.

Los apoderados cuyos alumnos hayan sido matriculados en el año 2023, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación del establecimiento donde cursó sus estudios el año 2022 y 2023.

Artículo 42°

Se podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar a los requisitos del Artículo 41 precedente u otra información que la comisión evaluadora de Becas solicite al interesado que acompañe en algún caso en particular.

Artículo 43°

Se deberá presentar esencialmente junto a toda la documentación antes señalada, una

Declaración Jurada Simple que indique que los antecedentes entregados para las postulaciones a la Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos son fidedignos.

Artículo 44°

Las postulaciones a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

4.2 Procedimiento de Selección

Artículo 45°

La Beca de Excelencia Académica podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 50% de descuento sobre el total del arancel definido por la Escuela, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 46°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de cuatro dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica:

Dimensión	**Ponderación**
Académica	60%
Disciplina	20%
Asistencia	10%
Participación de la Familia en el Colegio	10%
Total	**100%**

Artículo 47°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el "Formulario de Postulación a Beca", documentos y antecedentes entregados por el apoderado, y en base al sistema de puntaje que cada Unidad Educativa establezca de acuerdo a su realidad.

Artículo 48°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá a la Dirección del Colegio o Escuela los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 49°

En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca de Excelencia Académica, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se preferirá a aquellos que no hayan estado sujetos a condicionalidad por motivos de conducta en el año inmediatamente anterior.
- ✓ De persistir la igualdad, se priorizará a aquel cuyo apoderado tenga una asistencia y participación más regular a las reuniones de padres y apoderados del respectivo curso y en las actividades convocadas por el Colegio o Escuela.
- ✓ Si se mantuviese la igualdad, se preferirá a aquellos estudiantes de mayor antigüedad en el colegio.
- ✓ Si aún no es posible diferenciarlos, se priorizará a aquel que tenga menos anotaciones por conducta en el Libro de Clases durante el primer semestre.
- ✓ Si no es posible diferenciar aún se incorporará el aspecto socioeconómico.

Artículo 50°

El Director del Colegio presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

TÍTULO CINCO.
Beca Hermano

5.1. Requisitos de Postulación

Artículo 51°

Podrán postular a la "Beca Hermano" las familias nuevas o antiguas que deseen matricular a su tercer y/o cuarto o más hijo(s) en el establecimiento. Esta beca estará sujeta en su otorgamiento al porcentaje asignado anualmente, como se detalla en el artículo 55º.

5.2 Procedimiento de Selección

Artículo 52°

Las familias, a quienes se les otorgue la Beca hermano, tendrán el(los) siguiente(s) beneficio(s) por el periodo de un año no renovable automáticamente, según si tiene tres, cuatro o más hijos:

- ✓ **Beca Tercer hijo: 10% del arancel anual.**
- ✓ **Beca Cuarto hijo o más: 20% del arancel anual.**

Artículo 53°

La Beca Hermano se le otorgará a el(los) menor(es) de los hermanos matriculados que ingrese(n) al establecimiento.

Artículo 54°

La Beca Hermano se otorgará de acuerdo al artículo 52 del presente Reglamento. ,. Se dará preferencia al orden de presentación de los antecedentes, estableciéndose así un orden de prelación para ello. El inicio de postulación será el mismo que el establecimiento determine para todas las becas contenidas en el presente reglamento.

Artículo. 55°

El monto a asignar a este beneficio se define de acuerdo al tercio de libre asignación del Fondo de Becas. Ver Artículo 20:b

Artículo 56°

Un postulante no tiene asegurada la obtención de esta Beca, aunque cumpla con los requisitos, ya que dependerá del monto asignado del Fondo de Becas y de la cantidad de postulantes que se hayan presentado.

TÍTULO SEIS
Beca Hijo de Funcionario

6.1. Requisitos de Postulación

Artículo 57°

Podrán postular a la Beca Hijo de Funcionario, los trabajadores de la Fundación Educacional Mario Veloso Oses (en adelante **FEMVO**) cuyos hijos postulen o estén matriculados en un establecimiento de la FEMVO y que cumplan con las siguientes exigencias:

- ✓ Promedio general de notas igual o superior a 5,0 (cinco, cero). El promedio debe **corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.**
- ✓ **Asistencia a clases igual o superior al 90% año 2022 según Certificado Anual de Estudios.**
- ✓ **Informe de Personalidad 2022 del Colegio o Escuela y/o del Colegio de procedencia, que acredite que el estudiante no tiene problemas de disciplina.**

Artículo 58°

Ningún trabajador tiene garantizada la obtención de la Beca cuya extensión es por un año lectivo, debiendo renovarse anualmente.

Artículo 59°

La Beca se mantendrá mientras esté vigente la relación (contractual) laboral del funcionario con la **FEMVO**.

Artículo 60°

Los funcionarios que perciben Beca de la Corporación Iglesia Adventista, es decir, aquellos empleados que tienen la calidad de obreros o misioneros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día no podrán postular a esta beca.

Artículo 61°

Para postular a Beca se debe completar y presentar en el establecimiento o al correo electrónico asignado por el colegio, de acuerdo al calendario anual que será oportunamente comunicado, el "Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario", adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario completo.**
- ✓ **Informe de Notas del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.**
- ✓ **Informe de Personalidad del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.**
- ✓ **Certificado que indique el porcentaje de asistencia del 2022 según Certificado Anual de Estudios.**
- ✓ **Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.**
- ✓ **Fotocopia de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento del estudiante**

Artículo 62°

Las postulaciones a Beca de Hijos de Funcionarios que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

6.2 Procedimiento de Selección

Artículo 63°

El porcentaje de beca será otorgado considerando los antecedentes entregados según artículo 57 precedente y al puntaje del postulante ponderando los siguientes aspectos respecto del padre o madre, funcionario de la **FEMVO**:

- ✓ Nº de horas contratadas
- ✓ Antigüedad
- ✓ **Evaluación de Desempeño. El año 2022, se solicitará un informe escrito a la Comisión Interna del Colegio o Escuela y FEMVO, según corresponda**.

Artículo 64°

La Beca para Hijos de Funcionarios podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 50% de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas. Estos porcentajes de descuento se aplicarán al total de la colegiatura anual.

Artículo 65°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de seis dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica:

Dimensión	**Ponderación**
Académica	10%
Disciplina	10%
Asistencia	10%
Nº de Horas Contratadas	30%
Antigüedad	20%
Evaluación del Desempeño	20%
Total	**100%**

Artículo 66°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario, documentos y antecedentes entregados por el apoderado.

Artículo 67°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión propondrá al Sostenedor del Colegio o Escuela los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 68°

En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca Hijo de Funcionario, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se preferirá a aquellos alumnos hijos de funcionarios cuyo padre o madre funcionario haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación del Desempeño.
- ✓ Si se mantiene la igualdad, se preferirá a aquellos alumnos hijos de funcionarios cuyo padre o madre funcionario tenga mayor número de horas de contrato.
- ✓ Si aún no es posible diferenciarlos, se priorizará a aquel estudiante hijo de funcionario cuyo padre o madre funcionario tenga mayor antigüedad en el Colegio, Escuela o **FEMVO.**

Artículo 69°

El Director del Colegio o Escuela presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

Que le Señor le bendiga.

Atentamente.

ESCUELA N° 7 PARTICULAR ADVENTISTA
Director
CHILLÁN

Dirección CADECH